



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 050 / DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No 28977 – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – PROVEEDOR INTADECO S.A.S”

El suscrito **MAYOR JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.740 expedida en Bogotá D.C., nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO** de acuerdo al acta de posesión No.004774 del 04 de enero de 2019; en calidad del competente contractual debidamente autorizado de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones y la resolución 6302 de septiembre de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras y en consecuencia actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** - con NIT. 800.130.829-8

CONSIDERANDO

Que el día 08 de junio de 2018 se suscribió la Orden de Compra No 28977, cuya descripción corresponde a **KIT CLASICO CLIMA FRIO CABALLERO 18 UNIDADES, KIT SPORT CLIMA FRIO 78 UNIDADES**, con el proveedor **INTRADECO S.A.S. NIT 800130829**

Que el día 04 de julio de 2018 se modifica la orden de compra en cuanto a las cantidades de ropa caballero clásico, ropa caballero sport e IVA a la orden de compra 28977. Estableciendo **KIT CLASICO CLIMA FRIO CABALLERO 44 UNIDADES, KIT SPORT CLIMA FRIO 52 UNIDADES**,

Que el valor inicial de la orden de compra fue de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$16.392.857,32)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7318 de fecha 2018-05-22 con cargo al Rubro **A-2-0-4-4-2 DOTACION**

Que mediante correo electrónico enviado por Colombia Compra Eficiente el día 09 de julio de 2018, se informa que la solicitud de modificación No 19563 para la orden de compra No 28977 ha cambiado su estado a : **Finalizado**, con el comentario ; **Se realiza modificación de la orden de compra , a petición de la entidad ID solicitud19563**

Que se estableció como fecha de vencimiento de la orden de compra No 28977 el día **15 de agosto de 2018**



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 AV. Centenario N°25N-00 Armenia Quindío
 Tel: 7495700
 www.ejercito.mil.co
 Correo electrónico cenacarmen@buzonejercito.mil.co



Que el día 13 de septiembre se notifica al señor MY JAIME CARDENAS FLORES Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Servicios No 08 su calidad de supervisor de la orden de compra No 28977.

Que el día 30 de octubre de 2018, se llevó a cabo reunión entre el representante por parte de la firma INTRADECO y la entidad en el cual el señor EDISON SALAZAR SALAZAR CC No 16784218 de Cali, comunica que está esperando respuesta de la tienda virtual Colombia Compra Eficiente para brindar una solución a la entidad y se compromete a dar una respuesta formal el día 06 de noviembre de 2018

Que el día 17 de Octubre de 2018, se envió por parte de la CENAC a la empresa INTRADECO, el oficio No 1373 en el cual se solicita la información de la entrega según la orden de compra No 28977.

Que el día 22 de Octubre de 2018, se envió por parte de la CENAC a Colombia Compra Eficiente, el oficio No 1392 en el cual se informa a la Tienda Virtual que no se ha recibido información alguna del estado de la orden de compra No 28977 por parte del proveedor INTRADECO.

Que mediante Correo enviado por Soporte SECOP, se informa a la CENAC que el número de caso 0145750 SOBRE SOLICITUD O DUDA TVEC ha sido actualizado.

Que el día 22 de Octubre de 2018, mediante Radiogramas Números 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400 se solicitan a las unidades información del personal en cuanto a lo referente para la dotación.

CONSIDERANDO

Que el día 23 de Octubre de 2018 se envía mediante Guía No 985731119 – de la empresa Servientrega, el oficio con radicado No 1410, en el cual se solicita a INTRADECO S.A.S. la información del estado actual de la orden de compra No 28977.

Que el día 29 de Octubre de 2018 mediante el canal de PQRS de Colombia Compra Eficiente, la entidad informa sobre el incumplimiento del proveedor INTRADECO S.A.S. NIT 900395841-7, sobre la orden de compra No 28977.

Que el día 29 de Octubre de 2018 se recibió correo electrónico por parte de SECOP, en el cual se informa que el número de caso correspondiente a la información de incumplimiento por parte de INTRADECO corresponde al No 0151049.

Que el día 01 de Noviembre de 2018 la entidad suscribe mediante el supervisor de la Orden de Compra No 28977 el Formato- Relación de Hechos – Reporte de Posible Incumplimiento – Colombia Compra Eficiente, mediante el Número de Radicación 4201814000009039.

Que el día 22 de Noviembre de 2018 la señora Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, emite respuesta al radicado No 4201814000009039, en el cual manifiesta que revisando los reportes de posible incumplimiento respecto a la ejecución de la orden de compra No 28977, se identifican que existen elementos conducentes para iniciar el procedimiento administrativo de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en contra del proveedor International Trading Company de Colombia (INTRADECO).

Que el día 28 de Noviembre la Entidad envía solicitud a Colombia Compra Eficiente el estado actual del proceso de incumplimiento de la orden de compra No 28977.

Que el día 29 de Noviembre de 2018 el señor director de la CENAC ,mediante Radicado No 1530 informa al señor Mayor ZAMIR SANTAFE SANCHEZS, en su calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante BIAYA sobre las novedades con respecto a la orden de compra No 28977.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
AV. Centenario N°25N-00 Armenia Quindío



RESOLUCIÓN No 050 DE 29 DE MAYO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO 28977 - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Que de conformidad a los oficios emitidos por Colombia Compra Eficiente, el día 13 de mayo de 2019 se procede a citar al representante legal de la empresa INTRADECO S.A.S, mediante correo certificado bajo la guía No 201118432- empresa REDEX, con el fin de liquidar de forma bilateral la orden de compra No 28977, notificación recibida el día 16 de mayo de 2019.

Que de acuerdo a la citación para la liquidación de forma bilateral el contratista no compareció para la liquidación bilateral, por lo tanto teniendo en cuenta que no ha sido posible comunicación alguna con el representante de INTRADECO, se procederá a la liquidación unilateral.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal..." (Subrayado fuera de texto).

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el proveedor INTRADECO S.A.S. , identificado con el NIT. 900395841-7, representado legalmente por el señor

Que el día 29 de Noviembre de 2018 mediante oficio No 20181926884213 se envía al Sr Coronel CARLOS ARTURO RENGIFO VALENCIA Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada el informe de las novedades respecto de la Orden de Compra No 28977

Que el día 29 de Noviembre de 2018 se envía mediante oficio No 1531 al señor Mayor NINCO RAFAEL HERNANDEZ, en su calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante BASAM sobre las novedades con respecto a la orden de compra No 28977.

Que el día 29 de Noviembre de 2018 se envía mediante oficio No 1532 al señor Mayor NELSON ENRIQUE CRUZ MORENO, en su calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante BICIS sobre las novedades con respecto a la orden de compra No 28977.

Que el día 29 de Noviembre de 2018 se envía mediante oficio No 20181926875733 al Jefe Centro Administrativo y Contable del Ejercito el señor Coronel RUBEN DARIO CAMELO DAZA , el informe de las novedades respecto a la orden de compra No 28977

Que el día 13 de Diciembre de 2018 mediante radicado No 1563 se remite a Colombia Compra Eficiente, la información del incumplimiento por parte de INTRADECO S.A.S con respecto a la orden de compra No 28977.

Que el día 11 de Diciembre de 2018 se remite mediante oficio No 1559 la devolución de la dotación enviada el día 04 de diciembre de 2018, por que las prendas no cumplieron con la uniformidad de los trajes y los tallajes no son los solicitados.

Que el día 17 de Diciembre de 2018 la señora Marielena Roza Covaleda Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente responde el radicado No 4201814000009662, en el cual informa que se encuentran elaborando el informe de supervisión del incumplimiento con base en el cual se elabora la citación y posterior comunicaran la fecha de la audiencia , además informa a la entidad que en caso de requerir liberar los recursos se proceda a la liquidación con la salvedad que Colombia Compra Eficiente se encuentra adelantado el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la Orden de Compra No 29877.

Que el día 21 de Diciembre de 2018 la Entidad mediante radicado No 1582 solicita a Colombia Compra Eficiente la información de la citación del incumplimiento respecto a la orden de compra No 28977.

Que el día 27 de Diciembre de 2018 la señora Marielena Roza Covaleda en su calidad de Subdirectora de Negocios Colombia Compra Eficiente, emite respuesta al radicado No 4201812000010344, en el cual da a conocer que se procederá evacuar los procesos de incumplimiento en orden de presentación a la entidad y que se enviara la notificación oportunamente a la entidad compradora de la fecha y lugar de la citación a la audiencia.

Que mediante radicado 4201912000001688, de fecha 11 de marzo de 2019 la entidad solicita a la Tienda Virtual – Colombia Compra Eficiente, el procedimiento a seguir con la orden de compra No 28977, con el fin de liberar el presupuesto asignado, el cual está constituido como reserva presupuestal

Que mediante oficio 01 de abril de 2019 el señor STEVEN OROZCO RODRIGUEZ en su calidad de Subdirector (E) de Negocios – Colombia Compra Eficiente da respuesta al radicado No 4201912000001688, informa a la entidad que se está estructurando el informe y citación para dar inicio al procedimiento administrativo de que tarta el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 el cual se encuentra en segunda revisión por parte de la Secretaria General , así mismo sugiere a la entidad para efectos de liberar presupuesto proceder a liquidar la orden de compra.

acuerdo al art 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
NUMERO	CUENTA	VALOR
		\$ 0,00
TOTAL PAGADO		\$ 0,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
No 7318	2018-05-22	\$ 16.392.857,32
REGISTRO PRESUPUESTAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALOR
No.13918	2018-07-31	\$ 16.392.857,32

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan el acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y EL DOCUMENTO ELECTRONICO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LIQUIDAR UNILATERALMENTE la orden de compra No.28977, celebrados entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO PARA LA ADQUISICIONDE LA DOTACION DE VESTUARIO** con el proveedor **INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA " INTRADECO S.A.S."** identificado con Nit 980395841-7, por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 16.392.857,32.)**

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBERAR LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DE LA ORDEN DE COMPRA No 28977, en cuantía de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 16.392.857,32.)**, valor que se encuentra constituido en Reserva Presupuestal amparado con el **Registro Presupuestal No 13918** de fecha 2018-07-31 por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$16.392.857,32.)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7318** de fecha 2018-07-31, bajo el rubro **A-2-0-4-4-2 DOTACION.**

ARTICULO TERCERO: Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL —EJERCITO NACIONAL —CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto a la Orden de Compra No 28977 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la Adquisición de Dotación de Vestuario II, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.



Por mi patria, mi lealtad es el honor



EDISON SALAZAR SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16784218 de Cali, suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato.

Que en atención a lo anterior se le envió oficio al proveedor INTRADECO de fecha 13 de Mayo de 2018 con el fin de liquidar la orden de compra No. 28977.

Que Colombia Compra Eficiente mediante oficio de fecha 01 de abril de 2019 - respuesta radicado No 4201912000001688 recomienda liquidar la orden de compra No 28977 con el fin de liberar los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida, toda vez que se encuentran adelantando el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra No 28977.

Que ante la falta de comparecencia del mismo, la Administración liquidará unilateralmente la orden de compra No 28977

ORDEN DE COMPRA	No 28977
C.D.P.	7318 DE FECHA 2018-05-22
C.R.P.	13918 DE FECHA 2018-07-31
PROVEEDOR	INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA " INTRADECO S.A.S."
NIT.	980395841-7
DIRECCIÓN	CALLE 10 # 36 A 100 BODEGA 13
TELÉFONO/ FAX	6954506-3015675694
MUNICIPIO	CALI
RUBRO	A-2-0-4-4-2 DOTACION
OBJETO	DOTACION DE VESTUARIO II
JUSTIFICACION	KIT CLASICO CLIMA FRIO CABALLERO 18 UNIDADES KIT SPORT CLIMA FRIO 78 UNIDADES
MODIFICACION	KIT CLASICO CLIMA FRIO CABALLERO 44 UNIDADES - KIT SPORT CLIMA FRIO CABALLERO 52 UNIDADES
VALOR	\$ 16.392.857,32
CUENTA BANCARIA	BANCO BOGOTA No 391408994 CUENTA CORRIENTE
PLAZO	UNA SOLA FECHA PARA LA ENTREGA

En Armenia Quindío, el día 29 de Mayo de 2019, el señor MY JHON JAIRO PARRA QUINTERO por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA en su calidad de Ordenador del Gasto procede a la liquidación unilateralmente la ORDEN DE COMPRA No. 28977, cuyo objeto es DOTACION DE VESTUARIO II	
ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$ 16.392.857,32
VALORES EJECUTADOS	\$ 0
Saldo a favor del contratista	\$0,00
Valor reducción al contrato	
El anterior balance económico corresponde a la orden de compra No 28977, toda vez que el proveedor no hizo entrega de la Dotación, por lo tanto se encuentra por parte de Colombia Compra Eficiente las diligencias del debido proceso de	

RESOLUCIÓN No 050 DE 29 DE MAYO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO 28977 - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Tienda Virtual del Estado y al Proveedor INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA "INTRADECO S.A.S." identificado con el NIT 980395841-7, representado legalmente por el señor EDISON SALAZAR SALAZAR CC No 16784218, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra de la referida Orden de Compra, Tienda virtual del Estado Colombiano y a la oficina de Presupuesto de la CENAC REGIONAL ARMENIA para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Armenia (Quindío) a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MY JHON JAIRO
PARRA RODRIGUEZ
C. C. 80158740

MY JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ
Director y Ordenador del Gasto de CENAC REGIONAL ARMENIA



PROYECTO:

[Handwritten signature]

ADMON EDWIN BARRERA PEREZ
Asesor económico CENAC Regional Armenia
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ABOG. MONSERRATH RIVEROS
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

REVISO: CT SEBASTIAN MELAN GIRALDO
JEFE DE CONTRATACIÓN



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
ARMENIA**

Armenia, 21 de Junio de 2019

CONSTANCIA DE ELECTORIA

Se hace constar que la Resolución número 050 expedida el día 29 de Mayo de 2019, mediante la cual se procedió a liquidar unilateralmente la orden de compra No 28977 – Tienda Virtual del Estado Colombiano – Proveedor INTRADECO S, fue notificada mediante correo certificado por medio de la empresa REDEX Número de guía 201156608, la cual fue entregada como consta en el rastreo de la misma el día 06 de junio de 2019.

Que contra tal providencia no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada.

La presente constancia se expide en Armenia, el día 21 de Junio de 2019.

**SP JUAN DAVID QUINTERO QUINTERO
AYUDANTIA - CENAC**

PROYECTO ASI MONSIEHR RIVEROS SIERRA

